

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Fecha de Solicitud: 31 DE MARZO DE 2026		Área de Origen: COMUNICACIONES	
I. RESUMEN CONTRACTUAL			
Número Contrato: 226-2026 CPS-P (152845)		Fecha de Suscripción: 23/01/2026	Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo Inicial: 6 MESES		Fecha de Inicio: 02/02/2026	Fecha de Terminación: 01/08/2026
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR, ELABORAR Y DISEÑAR LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA LOCAL			
Contratista: LESLIE CAROLINA DELGADO BOHÓRQUEZ		C.C. 1.136.883.135	
Supervisor: DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ Apoyo a la supervisión: Yael Andrea Margarita Fonseca Consuegra			Valor Inicial: \$ 48.000.000
Número del proceso SECOP I o II: Contrato: 226-2026 CPS-P (152845)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 23/01/2026	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9738596	
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo		Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 1/08/2026		CESIÓN DEL CONTRATO
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
MODIFICACIÓN No. 01			
Adición Valor	Prórroga Tiempo		Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A		N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 48.000.000,00
Valor ejecutado: entre 02/02/2026 hasta el 31/03/2026	\$ 15.733.333,33
Valor Pagado: entre el 02/02/2026 y 28/02/2026	\$ 7.333.333,33
Valor pendiente por cancelar: (**)	\$ 8.000.000,00
Valor a Adicionar:	\$ 0

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Valor total:

\$ 48.000.000,00

****NOTA:** Queda un saldo por pagar al cedente correspondiente honorarios de los días del 01 de marzo al 31 de marzo de 2026 por el valor OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00).

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación contractual (cesión) obedece al alcance a solicitud allegada por la señora **LESLIE CAROLINA DELGADO BOHÓRQUEZ** con fecha 25 de marzo de 2026, por medio del cual solicita la modificación contractual en los términos que se consignan a continuación:

"Me dirijo a usted con el fin de solicitar la cesión del contrato de prestación de servicios 226 de 2026 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la contratista Leslie Carolina Delgado Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía 1136883135 de Bogotá.

La cesión de este contrato se daría a partir del 1 de abril de 2026 dejando así el 31 de marzo de 2026 como el último día de ejecución del contrato bajo mi nombre."

Con base en lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe pone a consideración la viabilidad de autorizar la cesión desde el 1 de abril de 2026 y/o una vez se cumpla con los requisitos de ejecución.

Así las cosas, se procedió a verificar la hoja de vida de **YOHANNA DEL PILAR VILLEGAS CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.271 considerando que el mencionado cumple con las condiciones de formación académica y experiencia exigidas en el estudio previo que soportó la contratación del señor **LESLIE CAROLINA DELGADO BOHÓRQUEZ**.

La presente solicitud se fundamenta conforme lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** del documento denominado condiciones Generales el cual señala: **"EI CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993"**.

JUSTIFICACION TÉCNICA

Teniendo en cuenta los antecedentes precontractuales que soportaron la celebración del Contrato de Prestación de Servicios No. **226-2026 CPS-P (152845)**, en desarrollo de la fase de planeación del FDLSF, entre otros aspectos, determinó la necesidad que pretendía satisfacer con la contratación a través de los estudios y documentos previos, en los cuales, se efectuó la descripción acuciosa de la misma, abordando aspectos tales como, su génesis, su alcance, las metas que requiere cumplir para la respectiva vigencia, la insuficiencia de personal de planta para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales a través de la celebración de Contratos de Prestación de Servicios; Ahora bien, es de conocimiento que, como acciones de planeación que deben adelantar las entidades públicas se debe garantizar la prestación del servicio de manera oportuna, de calidad, puesto que las actividades del FDLSF no solo son desarrolladas por personal de planta sino además, por las personas que se vinculan a través de los contratos de prestación de Servicios para cumplir con los propósitos, por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2930 y cuyas acciones se relacionan con la implementación de estrategias para el Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable. Este programa establece las bases para el funcionamiento

administrativo del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, asegurando la prestación de los servicios que la administración pública local necesita para ejecutar de manera responsable y transparente los recursos asignados por el Distrito Capital. Abarca tanto la adecuación de infraestructura como la gestión del talento humano. Además, actúa como garante del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, enmarcado en los procesos y designaciones legales dispuestos por la gobernabilidad local. Por consiguiente, obedeciendo a las dinámicas propias de la Localidad de Santa Fe, se requiere contratar un profesional especializado con experiencia en el sector público que coadyuve en las acciones de comunicación y permita orientar a los profesionales de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe y el manejo efectivo de la información destinada a los medios de comunicación y a la opinión pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Debido a la imposibilidad manifestada por parte del contratista de continuar con la ejecución, solicita la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 226-2026 CPS-P (152845), se hace necesario activar las acciones necesarias para que la gestión del Fondo no se vea interrumpida y con ello procurar continuar con las actividades propias del FDLSF

Que, de acuerdo con lo anterior, y verificando la Hoja de vida de **YOHANNA DEL PILAR VILLEGAS CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.271, concluyendo la viabilidad para la suscripción de la cesión al contrato del asunto, quien cumple con la idoneidad requerida en los estudios previos que fundamentaron la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios 226-2026 CPS-P (152845), esto es, un perfil específico, NIVEL ACADEMICO: ESPECIALIZADO; PROFESION(ES): COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO, PUBLICIDAD, DISEÑO GRAFICO, DISEÑO Y PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, PROFESIONAL EN CINE Y TELEVISION, PUBLICIDAD Y MARKETING CREATIVO, RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES, COMUNICACION DIGITAL, COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA, MERCADEO Y PUBLICIDAD; ESPECIALIZACION(ES): PERIODISMO DIGITAL, DISEÑO DE MULTIMEDIA, PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO O TELEVISIÓN, ESPECIALIZACIÓN EN PERIODISMO DIGITAL, CULTURAL E INTERNACIONAL; OBSERVACION (ES): Título profesional y/o de especialización en áreas del conocimiento o (NBC) núcleo básico del conocimiento o campo amplio del conocimiento en: Ciencias de la comunicación, ciencias sociales o ciencias políticas o ciencias humanas o ciencias de la educación o ciencias de la salud o ciencias económicas y/o financieras o derecho o áreas administrativas o ingenierías y/o afines al objeto a contratar, con especialización en alguno de estos posgrados y/o afines en: Comunicación Digital y Narrativas Multimedia, Relaciones Públicas y Comunicación Corporativa, Producción Audiovisual y Cine, o Marketing Digital y Publicidad, Periodismo Político y Judicial, Periodismo Digital y Multimedia. EQUIVALENCIA: De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia; con EXPERIENCIA: VEINTICINCO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Resaltando que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe autorizará la cesión desde el 1 de abril de 2026 y/o una vez se cumpla con los requisitos de ejecución. En consecuencia, la cedente ejecutó el contrato hasta el 31 de marzo de 2026

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La cesión solicitada encuentra fundamentación jurídica por las siguientes razones: **Fundamento legal:**

Fundamento legal:

Ley 80 de 1993: “ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Los servidores

públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVA APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los

contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (...)”

“ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (...) Los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.”

Así las cosas, en virtud de la solicitud allegada por la señora **LESLIE CAROLINA DELGADO BOHÓRQUEZ** y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, el presente contrato es objeto de cesión a la señora **YOHANNA DEL PILAR VILLEGAS CARO**, para lo cual el Alcalde Local de Santa fe avaló la idoneidad y experiencia del CESIONARIO, en tal sentido se encuentra en capacidad de cumplir y ejecutar las actividades del contrato de prestación de servicios **226-2026 CPS-P (152845)**, de modo que se autoriza la cesión.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, esta Supervisión considera viable y pertinente, adelantar los trámites de la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. **226-2026 CPS-P (152845)**, a nombre de **YOHANNA DEL PILAR VILLEGAS CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.271, a partir del día **1 de abril de 2026 (inclusive)**.

Forma parte integral de la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Copia de la comunicación radicada por el CONTRATISTA ante el FDLSF con radicado de fecha 25 de marzo de 2026
2. Documentos del cesionario, quien cumple con los requisitos exigidos por la Entidad.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor Contrato en SMLV: N/A

Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A

Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación Cesión del Contrato de prestación de servicios No. **226-2026 CPS-P (152845)**.

Yael Andrea Margarita Fonseca Consuegra
Apoyo a la supervisión

Supervisor(a)
Diego Alejandro López López
Alcalde Local De Santa Fe

Proyecto: Christopher Silva G - Profesional Contratación - FDLSF

Revisó: Gina Paola Cubillos- Profesional Contratación - FDLSF

Reviso: David Ricardo Molina – Gerente Contratación FDLSF